



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN NACIONAL
DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
DE CHILE.**

RESOLUCIÓN N° 05.01.2010 00005

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile; el Memorando N° 002/524, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de Diciembre; la letra de cambio entregada en garantía por la Fundación y los antecedentes legales de la misma.

CONSIDERANDO:

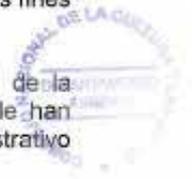
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, Glosa 06, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un transferir recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile por un total de \$1.690.472.000.- (mil seiscientos noventa millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene por objeto, entre otros, la promoción y estimulación de la creación y actividad de orquestas juveniles e infantiles en el país, poniendo de relieve su función en la comunidad nacional, destacando el aporte formativo, cultural, social y recreativo que representan, ofreciendo a niños y jóvenes de escasos recursos una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, estando facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos obtenidos para los fines expresados.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01-188, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 17 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO", y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Luisa Durán De la Fuente, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.181.437-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda 1301, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la FUNDACIÓN", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad, poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional.
- 4º- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2º de los Estatutos precitados, la FUNDACIÓN también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE afines a las políticas culturales del CONSEJO de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2010, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil y Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana.

SEGUNDO

La FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, en el marco de los considerandos y la cláusula primera de este convenio, se obliga, durante el año 2010, a:

a) Desarrollar los siguientes programas y actividades:

1) Área de Capacitación.

- Realización de, al menos 6 Seminarios destinados a mejorar el nivel técnico de las Orquestas Juveniles e Infantiles de las distintas regiones del país, los que comprenderán, como áreas temáticas, las de instrumentos de cuerda, instrumentos de madera, instrumentos de bronce y percusión, luthería, dirección y gestión.
- Desarrollo de, al menos 4 Encuentros de Instrumentos, cuyo objeto es generar un espacio de encuentro con trabajo de formación individual, música de cámara, transferencia de experiencias y relaciones humanas.

Entre éstos se encuentran:

- IX Encuentro de Flauta.
- II Encuentro de Cañas.
- IV Encuentro de Bronces.
- V Encuentro de Percusión.

- Implementación de, al menos 10 Programas de Perfeccionamiento destinados a entregar formación permanente a profesores y alumnos, a través de recursos tecnológicos, bajo las modalidades de video conferencia, clases con monitor y e-learning.
- Realización de, al menos 3 Pasantías y Estadías destinadas a apoyar la formación de integrantes de orquestas con programas ofrecidos por Universidades Extranjeras.

2) Área de Producción.

- Prestación de apoyo financiero a concursos del área de Orquestas Juveniles e Infantiles, realizados tanto por la FUNDACIÓN como por otras instituciones, en los que participen niños y jóvenes integrantes de las orquestas de la FUNDACIÓN.

Entre éstos se encuentran:

- Subvención al Concurso Niños Solistas de la Orquesta Sinfónica de Chile.
- Subvención al Concurso Niños Solistas de la Orquesta Sinfónica de Concepción.
- Concurso de Niños y Jóvenes Solistas de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.
- Realización de actividades de extensión de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana y la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, las que comprenderán, al menos, la Temporada de Conciertos en el Teatro Oriente y la Gira de Conciertos 2010
- Realización de actividades de extensión a nivel nacional de las orquestas, las que comprenderán, al menos, las siguientes: Conciertos Regionales Bicentenario, Gira Nacional, Festival de Teatro Regional, Festival Teatro Municipal Fernando Rosas, Concierto Día del Patrimonio y Concierto Aniversario de la Fundación.

3) Área de Orquestas.

- Continuación del Plan de Creación de Nuevas Orquestas Juveniles e Infantiles a nivel regional comprendiéndose en él, para el año 2010, la creación de 2 nuevas orquestas y el fortalecimiento de 30 orquestas ya existentes.
- Realización de, al menos 10 encuentros de Directores y Profesores de Orquestas Juveniles e Infantiles.
- Realización de visitas técnicas de las Orquestas Bicentenario.

4) Área Psicosocial.

- Prestación de beneficios monetarios y servicios de carácter individual destinadas a dar respuesta a las necesidades particulares de los becados de las orquestas estables de la FUNDACIÓN, comprendiéndose entre ellos, al menos, una subvención de alimentación y movilización, asistencia social y acompañamiento Psicológico.
- Realización de intervención psicosocial a niños y jóvenes integrantes de las orquestas de la FUNDACIÓN desde una metodología grupal y participativa orientada a la prevención en orden a fortalecer la formación integral entre las que se cuentan: mediación en asambleas, intervención preventiva en sexualidad y drogas, talleres de formación integral y realización de actividades extraprogramáticas, así como asesoría pedagógica a instructores y directores.
- Realización de intervención psicosocial a niños y jóvenes integrantes de las Orquestas Juveniles e Infantiles a nivel país destinadas a fortalecer y orientar el trabajo realizado por las señaladas orquestas, entre las que se encuentran el otorgamiento de becas sociales y de alojamiento, información y gestión de redes de atención de salud y educación, cursos de formación integral y de prevención y atención al consumo problemático de drogas y alcohol.

- b) Garantizar, en el desarrollo de los programas y actividades objeto del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social.
- c) Que al menos un 80% de las orquestas beneficiadas durante el año 2010 serán de escasos recursos.
- d) Contratar un seguro de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la FUNDACIÓN.

TERCERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en sus cláusulas primera y segunda, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, la suma única y total de \$1.690.472.000 (mil seiscientos noventa millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.352.377.600 (mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total de recursos a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$338.094.400 (trescientos treinta y ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total de recursos a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos y servicios, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo los servicios de transporte, de selección y capacitación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, los gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible.
Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la FUNDACIÓN.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para la realización de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de este convenio, tales como muebles, equipamiento de central telefónica, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula segunda del siguiente instrumento, así como toda información referida a éstas.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACION estará autorizada para invertir los fondos materia del presente convenio, en instrumentos y valores del mercado financiero, con la limitación de que se trate de instrumentos que garanticen el retorno del capital invertido y que permitan realizar un rescate de los fondos en el corto plazo.

CUARTO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la (s) orquesta(s) involucrada(s) en ellas, si las hubiere, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la (s) orquesta(s) involucrada(s) en ellas, si las hubiere, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financian con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t} \right) * 100$	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de variación de público niños y jóvenes beneficiados con los Programas y Líneas de Acción de la Fundación	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de niños y jóvenes beneficiados en año } t}{\text{N}^\circ \text{ niños y jóvenes beneficiados en año } t-1} \right) * 100$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

QUINTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituído a la FUNDACIÓN una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- b) El Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional del CONSEJO.
- c) Un representante del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.
- d) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.
- e) Un encargado del área de Administración y Finanzas de la FUNDACIÓN.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación a plena satisfacción por parte del CONSEJO, de la última rendición de cuentas de la CORPORACIÓN relativa a las actividades objeto de este Convenio.



OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de doña Luisa Durán De la Fuente en su calidad de representante de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, consta del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de fecha 31 de Julio de 2008, reducida a escritura pública de 21 de Agosto de 2008 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada en el N° 7314 del mismo año, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la FUNDACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

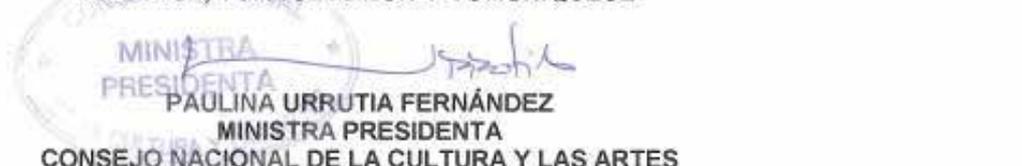
LUISA DURÁN DE LA FUENTE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.268, "Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile", por \$1.690.472.000.- (mil seiscientos noventa millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


MINISTRA
PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/773

Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA.
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Adm. General, CNCA.
- Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, Avenida Balmaceda 1301, comuna y ciudad de Santiago.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **Luisa Durán De la Fuente**, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.181.437-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda 1301, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**la FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el promover y estimular la creación y actividad de orquestas juveniles e infantiles

en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad, poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional.

- 4º- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2º de los Estatutos precitados, la **FUNDACIÓN** también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2010, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil y Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana.

SEGUNDO

La **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el marco de los considerandos y la cláusula primera de este convenio, se obliga, durante el año 2010, a:

- a) Desarrollar los siguientes programas y actividades:

1) Área de Capacitación.

- Realización de, al menos 6 Seminarios destinados a mejorar el nivel técnico de las Orquestas Juveniles e Infantiles de las distintas regiones del país, los que comprenderán, como áreas temáticas, las de instrumentos de cuerda, instrumentos de madera, instrumentos de bronce y percusión, luthería, dirección y gestión.
- Desarrollo de, al menos 4 Encuentros de Instrumentos, cuyo objeto es generar un espacio de encuentro con trabajo de formación individual, música de cámara, transferencia de experiencias y relaciones humanas.
Entre éstos se encuentran:
 - IX Encuentro de Flauta.
 - II Encuentro de Cañas.
 - IV Encuentro de Bronces.
 - V Encuentro de Percusión.
- Implementación de, al menos 10 Programas de Perfeccionamiento destinados a entregar formación permanente a profesores y alumnos, a través de recursos tecnológicos, bajo las modalidades de video conferencia, clases con monitor y e-learning.
- Realización de, al menos 3 Pasantías y Estadías destinadas a apoyar la formación de integrantes de orquestas con programas ofrecidos por Universidades Extranjeras.

2) Área de Producción.

- Prestación de apoyo financiero a concursos del área de Orquestas Juveniles e Infantiles, realizados tanto por la **FUNDACIÓN** como por otras instituciones, en los que participen niños y jóvenes integrantes de las orquestas de la **FUNDACIÓN**.
Entre éstos se encuentran:
 - Subvención al Concurso Niños Solistas de la Orquesta Sinfónica de Chile.
 - Subvención al Concurso Niños Solistas de la Orquesta Sinfónica de Concepción.
 - Concurso de Niños y Jóvenes Solistas de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**.
- Realización de actividades de extensión de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana y la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, las que comprenderán, al menos, la Temporada de Conciertos en el Teatro Oriente y la Gira de Conciertos 2010
- Realización de actividades de extensión a nivel nacional de las orquestas, las que comprenderán, al menos, las siguientes: Conciertos Regionales Bicentenario, Gira Nacional, Festival de Teatro Regional, Festival Teatro Municipal Fernando Rosas, Concierto Día del Patrimonio y Concierto Aniversario de la Fundación.

3) Área de Orquestas.

- Continuación del Plan de Creación de Nuevas Orquestas Juveniles e Infantiles a nivel regional comprendiéndose en él, para el año 2010, la creación de 2 nuevas orquestas y el fortalecimiento de 30 orquestas ya existentes.
- Realización de, al menos 10 encuentros de Directores y Profesores de Orquestas Juveniles e Infantiles.
- Realización de visitas técnicas de las Orquestas Bicentenario.

4) Área Psicosocial.

- Prestación de beneficios monetarios y servicios de carácter individual destinadas a dar respuesta a las necesidades particulares de los becados de las orquestas estables de la **FUNDACIÓN**, comprendiéndose entre ellos, al menos, una subvención de alimentación y movilización, asistencia social y acompañamiento Psicológico.
 - Realización de intervención psicosocial a niños y jóvenes integrantes de las orquestas de la **FUNDACIÓN** desde una metodología grupal y participativa orientada a la prevención en orden a fortalecer la formación integral entre las que se cuentan: mediación en asambleas, intervención preventiva en sexualidad y drogas, talleres de formación integral y realización de actividades extraprogramáticas, así como asesoría pedagógica a instructores y directores.
 - Realización de intervención psicosocial a niños y jóvenes integrantes de las Orquestas Juveniles e Infantiles a nivel país destinadas a fortalecer y orientar el trabajo realizado por las señaladas orquestas, entre las que se encuentran el otorgamiento de becas sociales y de alojamiento, información y gestión de redes de atención de salud y educación, cursos de formación integral y de prevención y atención al consumo problemático de drogas y alcohol.
- b) Garantizar, en el desarrollo de los programas y actividades objeto del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social.
- c) Que al menos un 80% de las orquestas beneficiadas durante el año 2010 serán de escasos recursos.
- d) Contratar un seguro de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la **FUNDACIÓN**.

TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en sus cláusulas primera y segunda, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, la suma única y total de **\$1.690.472.000** (mil seiscientos noventa millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.352.377.600 (mil trescientos cincuenta y dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total de recursos a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$338.094.400 (trescientos treinta y ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total de recursos a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos y servicios, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo los servicios de transporte, de selección y capacitación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, los gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible.

Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la FUNDACIÓN.

- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para la realización de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de este convenio, tales como muebles, equipamiento de central telefónica, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula segunda del siguiente instrumento, así como toda información referida a éstas.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detentan la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se

incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la **FUNDACION** estará autorizada para invertir los fondos materia del presente convenio, en instrumentos y valores del mercado financiero, con la limitación de que se trate de instrumentos que garanticen el retorno del capital invertido y que permitan realizar un rescate de los fondos en el corto plazo.

CUARTO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la (s) orquesta(s) involucrada(s) en ellas, si las hubiere, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la (s) orquesta(s) involucrada(s) en ellas, si las hubiere, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de doña **Luisa Durán De la Fuente** en su calidad de representante de la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de fecha 31 de Julio de 2008, reducida a escritura pública de 21 de Agosto de 2008 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada en el N° 7314 del mismo año, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


MINISTRA PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LUISA DURÁN DE LA FUENTE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE


2073
RECIBIDO
23 DIC 2009
16:40

MEMORANDUM N° 02/524

Valparaíso, 23 de diciembre 2009

**DE: SUSANA CALDERON ROMERO
JEFE DE GABINETE SUBDIRECTOR NACIONAL**

**A: FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente memorando remito a usted texto de Convenio de Transferencia de recursos y Ejecución de actividades firmada por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

Lo anterior, para la elaboración de la correspondiente resolución aprobatoria conforme a cronograma de trabajo establecido.

Se adjunta letra de cambio por un valor de \$ 1.690.472.000.-

Agradeciendo vuestra atención y disposición le saluda atte.



**SUSANA CALDERÓN ROMERO
JEFA DE GABINETE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:
Archivo Subdirección Nacional.

DPTO. JURÍDICO.

MEMORANDUM INTERNO Nº

4/1234

De: BERNARDITA NAZAR DÍAZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURIDICO, CNCA

A: SUSANA CALDERÓN ROMERO
JEFE DE GABINETE, SUBDIRECTOR NACIONAL CNCA

Fecha: 04 ENE 2010

De mi Consideración:

Por intermedio de la presente adjunto a usted para la media firma del Jefe del Departamento de Administración General, la media firma del Sr. Subdirector y la revisión y firma de la Ministra Presidenta de este Consejo, el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades a suscribirse entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en 4 ejemplares, y su correspondiente resolución aprobatoria.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Bernardita Nazar Díaz
Jefa (s) Departamento Jurídico
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Distribución:
-Destinatario
-Dpto. Jurídico, CNCA



B.J.H. REPERTORIO N° 5.455/00 00043164.011

ESTATUTOS

**FUNDACION NACIONAL DE
ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
DE CHILE**

En Santiago de Chile, a diez de Noviembre del año dos mil, ante mí, **SEBASTIAN ANINAT SALAS**, abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don **ALVARO BIANCHI ROSAS**, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparecen: doña **LUISA DURAN DE LA FUENTE DE LAGOS**, chilena, casada, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete - tres; don **JOSE WEINSTEIN CAYUELA**, chileno, casado, Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y cinco - siete; don **CLAUDIO DI GIROLAMO CARLINI**, chileno, casado, Director de Teatro, Cédula Nacional de Identidad número tres millones catorce mil setenta y siete - K; doña **DRINA**





número nueve millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y uno - siete; don **OCTAVIO HASBUN ROJAS**, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta y dos - ocho; don **JOSE URQUIETA VARELA**, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte - cero; don **PABLO MATAMALA LOPEGUI**, chileno, casado, Profesor de Educación Musical, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos treinta y ocho mil sesenta y dos - K, todos domiciliados en Santiago y para estos efectos en calle Nueva Providencia número dos mil doscientos catorce, oficina sesenta y seis, Comuna de Providencia, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en constituir una Fundación sin fines de lucro, cuyos estatutos serán los que se transcriben a continuación: **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO DOMICILIO Y DURACION DE LA FUNDACION. ARTICULO PRIMERO:** Establécese una Fundación, sin fines de lucro, denominada "Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile", en lo sucesivo y para los efectos de este estatuto, "la Fundación". Podrá usar también indistintamente para todos los fines el nombre "Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile". Esta se regirá en conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil, en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, por estos estatutos y por los reglamentos que válidamente se adopten. **ARTICULO**





la creación de un repertorio para las orquestas juveniles e infantiles; j. Promover los encuentros nacionales de orquestas en forma permanente; k. Comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá contar con la organización adecuada al logro de ellos. ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, y establecer en sus regiones, provincias y comunas, sedes regionales, provinciales y comunales, de la entidad central. ARTICULO CUARTO: La Fundación tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de su existencia. TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por: a. La cantidad de un millón de pesos, que se aportan en este acto y se destinan a los fines de ésta, cantidad que se entregará una vez que la institución tenga personalidad jurídica. b. Los bienes corporales e incorporales, muebles o raíces, que la fundación adquiriera a título gratuito u oneroso. c. Las donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; herencias, legados, erogaciones o subvenciones que perciba de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. d. Los fondos que reciba del Estado, de las municipalidades u otras entidades públicas o privadas. e. Todo otro ingreso que por cualquier concepto tenga o perciba la Fundación.





Para los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento o imposibilidad de ejercicio de la Presidenta Nacional, los restantes miembros del directorio procederán a su designación. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada sesenta días y extraordinariamente, cada vez que lo estime conveniente su Presidenta Nacional. Las citaciones a reuniones se harán por escrito, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la sesión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes a excepción que se diga otra cosa en los estatutos, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. **ARTICULO DECIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que se firmará por los integrantes del Directorio que hubieren asistido a la sesión. Para este efecto existirá un secretario de actas, función que será ejercida por el abogado y asesor jurídico de la Fundación. Si alguno de los directores asistentes falleciera o se encontrase imposibilitado por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia de ello al pié de la misma, con anotación de la circunstancia del respectivo impedimento. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar constancia de su oposición en el referido libro de actas. **ARTICULO UNDECIMO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección





cambio, cheques, pagarés, libranzas y documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier documento o valor relativo a obligaciones en general; seis) contratar acreditivos en moneda extranjera; siete) abrir acreditivos y créditos documentarios; ocho) suscribir cualquier clase de documento públicos o privados que sean necesarios o que exijan las instituciones bancarias, financieras u otras con las que la fundación actúe o contrate; nueve) otorgar mandatos generales y especiales a terceros o dependientes de la Fundación, pudiendo revocarlos libremente; diez) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales; once) otorgar fianzas simples o solidarias; doce) ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; trece) abrir cajas de seguridad, retirar valores en custodia o en garantía; catorce) retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales y giros telegráficos; quince) novar, remitir y compensar obligaciones; dieciséis) celebrar contratos de comisión de seguros, de representación, de administración, de comodato, de confección de obra material, de construcción, de mutuo, de cambio, de transporte; diecisiete) estipular y convenir en cada contrato o convenio que celebre la institución, los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente para sus intereses; dieciocho) rescindir y dejar sin efecto los contratos y convenios que se celebren; diecinueve) celebrar contratos de edición,



atribuciones y facultades necesarias para el desempeño de su cargo; treinta y dos) cobrar y percibir para la Fundación toda clase de subvención que pueda corresponderle; treinta y tres) renunciar a la acción resolutoria; treinta y cuatro) aprobar el balance de ingresos y egresos y la memoria explicativa de las actividades de la Fundación que anualmente presentará la Presidenta; treinta y cinco) desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; treinta y seis) ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, endosar documentos de embarque, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas; treinta y siete) hacer y recibir daciones en pago; treinta y ocho) nombrar comisiones especiales entre sus miembros o entre éstos y dependientes de la institución, destinada al estudio e informe de determinadas materias; treinta y nueve) celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios, modificarlos y ponerles término en cualquier forma; cuarenta) delegar parte o el total de las facultades económicas que se acuerden y las que requiere la organización administrativa interna de la fundación en la o las personas que estime convenientes para que actúen conjunta o separadamente e indistintamente cualquiera de ellas; cuarenta y uno) en general, podrá realizar todos los hechos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los



conformidad con estos estatutos y las facultades mencionadas enseguida. Especialmente le corresponderá:

- a) Organizar los servicios y oficinas de la Fundación; b) Ejecutar las políticas de la institución y los acuerdos del Directorio y dar cuenta a éste en cada caso de su gestión; c) Supervisar los diversos departamentos de la Fundación y supervigilar su idónea administración por parte de sus jefes o encargados de aquéllos, tanto en lo referente a los recursos humanos como a los materiales; d) Hacer llevar en orden la contabilidad de la Fundación; e) Recibir y despachar la correspondencia de la Fundación; f) Informar al Directorio cuando éste lo requiera, de las actividades que desarrolle la Fundación en todo o parte del país; g) Preparar y entregar a la Presidenta de la Fundación, para su aprobación por el Directorio, la memoria y el balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación; h) Supervisar y relacionarse con las filiales o sedes regionales, provinciales y comunales; y mantener la correspondencia con aquellas; i) En general desempeñar el cargo de Director Ejecutivo con las facultades y atribuciones que se le confieran en el presente estatuto y con la que en cada caso le asigne el Directorio o la Presidenta Nacional de la Fundación. El cargo a que se refiere este artículo será rentado y será miembro del Directorio.

TITULO QUINTO. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación tendrá dos clases de miembros, los fundadores y los colaboradores. Se entiende por fundadores, a aquellos miembros, sean personas naturales o jurídicas, que hayan concurrido a la



notario público quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Fuera de los casos previstos por las disposiciones legales vigentes, la Fundación terminará en virtud del acuerdo de los dos tercios del Directorio, en sesión espécialmente convocada para este efecto, y con las mismas formalidades señaladas en el artículo vigésimo cuarto anterior. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Decretada la disolución de la Fundación a propuesta del Directorio, en los términos previstos en el artículo precedente, o por disposición del Presidente de la República, los bienes que forman su patrimonio pertenecerán al Estado, de acuerdo a lo expuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **ARTICULO PRIMERO:** El primer Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se mencionan en los cargos que se indican, el cual se renovará en la primera sesión de Directorio. Presidente: doña Luisa Durán De la Fuente de Lagos. Primer Vicepresidente: don Américo Giusti; Segundo Vicepresidente: doña Drina Rendic. Secretario: doña Sofía Prats; Tesorero: don Hernán Rodríguez. Director Ejecutivo: don Fernando Rosas Pflingsthorn. Director: don José Weinstein Cayuela. Director: don Claudio di Girolamo Carlini; y Director: don Andrés Rodríguez Pérez. **ARTICULO SEGUNDO:** La forma, condiciones y modalidades de participación y/o relación de los establecimientos de educación superior que cuenten con orquestas juveniles, se determinará conforme al



público. Se da copia. Doy fe. Luisa Durán De La Fuente De Lagos. José Weinstein Cayuela. Claudio Di Girolamo Carlini. Drina Rendic Espinoza. Américo Giusti Muñoz. Fernando Rosas Pfingsthorn. Sofía Prats Cuthbert. Clara Luz Cardenas Squella. Guillermo Rifo Suárez. Hernán Rodríguez Villegas. Andrés Rodríguez Pérez. Eduardo Carrasco Pirard. Claudio Pavez Espinoza. Octavio Hasbún Rojas. José Urquieta Varela. Pablo Matamala Lopegui. AUTORIZO COMO NOTARIO TITULAR DE CONFORMIDAD AL ART. 402 C.O.T. Santiago, 05 de Diciembre de 2000. A. BIANCHI R. NOTARIO PUBLICO.

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, cinco de Diciembre del año dos mil.



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL QUE CONSTA DE diez FOLIOS.

SANTIAGO

14 MAR. 2001

no. 956 30/11/07

ALT.

Repertorio N° 10.956-2007.-

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO

FUNDACIÓN NACIONAL DE

ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Noviembre del año dos mil siete, ante mi, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago con domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparece: don **PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS**, chileno, soltero, abogado, domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina mil uno, Comuna de Las Condes, Santiago cédula nacional de identidad ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres, mayor de edad quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a



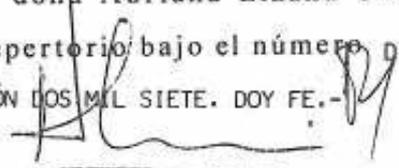
represente a la "Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile" en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean, y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o entidad, ya sea civil, administrativa o judicial, pública o privada. En la forma indicada se faculta a la mandataria para que, en el desempeño de sus cometidos, practique cuantas diligencias sean necesarias y, en general, para practicar cuantas actuaciones sean necesarias y, en general: uno) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración; dos) ceder y transferir toda clase de bienes, incluso bienes raíces; tres) contraer, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; cuatro) constituir a la Fundación como fiadora o codeudora solidaria; cinco) contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, de ahorro, especiales, o de cualquier naturaleza; seis) retirar talonarios y aprobar saldos; siete) girar y sobregirar en cuentas corrientes, de depósito, de crédito y especiales; ocho) endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; nueve) girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, cancelar, pagar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; diez) endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; once) tramitar ante el Banco Central y demás autoridades bancarias, doce) contratar mutuos; trece) protestar toda clase de documentos; catorce) contratar créditos en cuentas corrientes o en cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, créditos con letras de cambio o con pagarés; doce) retirar



forma de transferencia a título gratuito de toda clase de bienes; veintinueve) aceptar concesiones; treinta) convenir y aceptar estimación de perjuicios; treinta y uno) recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; treinta y dos) cobrar y percibir cuanto a la Fundación se le adeude o adeudare por cualquier razón o título; treinta y tres) otorgar recibos y cancelaciones; treinta y cuatro) Sin perjuicio de la representación que al efecto corresponde al Directorio de la Fundación, la Directora Ejecutiva podrá además conferir mandatos especiales y delegar una o varias de las facultades que por este acto se le otorgan cuantas veces quiera, pudiendo revocar en cualquier momento tales mandatos y delegaciones; treinta y cinco) otorgar rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que surjan del ejercicio de sus funciones; treinta y seis) constituirse en agente oficioso si lo estima necesario; treinta y siete) representar a la Fundación en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sean y ante cualquier tribunal, así intervenga la Fundación como demandante o como demandada, tercerista, recurrente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, pudiendo entablar demandas y desistirse de ellas, reconvenir, absolver posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, conceder quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores, y nombrarlos, prorrogarles jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores,



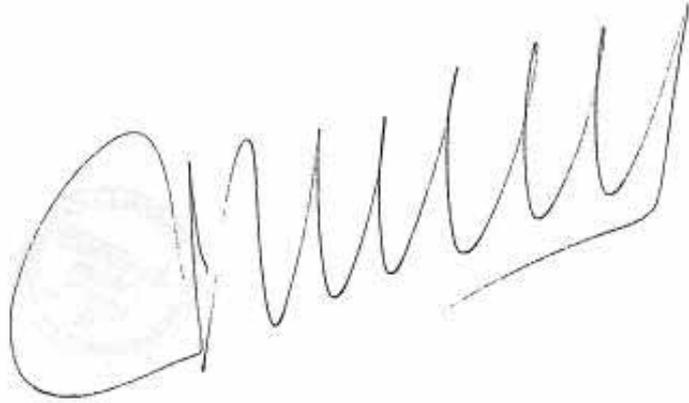
compareciente, conjuntamente con la funcionaria de esta
Notaria doña Adriana Lizana Tudela. Se da copia.- Anotada
en el Repertorio bajo el número DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
SEIS GUIÓN DOS MIL SIETE. DOY FE.-



PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS
C.I.N° 8.313.817-3



A. Lizana 8



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
63 DIC 2007
PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
9ª NOTARIA SANTIAGO

